



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es
ASESORÍA JURÍDICA.

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 0494-2012

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de marzo de 2012, se ha acordado resolver el Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, suscrito inicialmente en fecha 23 de octubre de 1992 y modificado en fecha 1 de diciembre de 2005, por la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral S.A.U. y por este Ayuntamiento, a causa del incumplimiento contractual imputable a la referida mercantil.

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de 2 de marzo de 2012, poniendo de manifiesto la apreciada necesidad de este Ayuntamiento de, entre tanto se tramita y resuelve el correspondiente procedimiento licitatorio para la adjudicación del referido Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales por un plazo de duración mucho más prolongado (se prevé que por veinticinco años), iniciar un expediente de contratación que posibilite, a la mayor brevedad posible y con carácter transitorio, la prestación de dicho servicio con las debidas garantías, en consecuencia por una nueva empresa y durante un plazo de duración que resulte coincidente con el que se presume pueda prolongarse la tramitación del referido procedimiento licitatorio por un mayor plazo de duración.

Vistos los previsibles gastos de primer establecimiento del servicio público que se pretende contratar por este Ayuntamiento y su reducido plazo de duración, conforme a lo previsto en el artículo 172.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, además de en los supuestos previstos en el artículo 170, podrá acudir al procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 500.000 euros y su plazo de duración sea inferior a cinco años, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado, puesto que el presupuesto de gastos de primer establecimiento será inferior a 500.000 euros y su plazo de duración plazo de duración será de, como máximo, un año.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 177.2 del referido Texto Refundido, y como quiera que, dadas las características del servicio público que se pretende adjudicar, la contratación proyectada no supondrá coste alguno para esta Administración y el presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevé



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es
ASESORÍA JURÍDICA.

inferior a 60.000 euros, no resulta preceptiva la publicación de anuncio de licitación.

Visto que, como quiera que se trata de la gestión de un servicio público de prestación obligatoria y de la mayor trascendencia para la ciudadanía que no puede seguir siendo prestado por más tiempo por una empresa que ha venido desatendiendo de forma tan palmaria sus obligaciones contractuales, este Ayuntamiento tiene la necesidad de proceder a su adjudicación a la mayor brevedad posible, siendo de apreciar razones de interés público que justifican sobradamente la procedencia de la tramitación urgente del expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2012 por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone el canon a percibir por la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, y ello al tomar en consideración que la proyectada adjudicación no generará ningún gasto al erario público.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2012 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía, porque el importe del contrato asciende, como mínimo a la cantidad de 500.000 euros y como máximo al de 700.000 euros y, por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Considerando lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, mediante concesión, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

SEGUNDO: Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es
ASESORÍA JURÍDICA.

TERCERO: Que por el Interventor sea emitido informe sobre la innecesiedad de retención de crédito alguno, toda vez que la contratación prevista no generará ningún gasto al erario público.

CUARTO: Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO: Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Barbate, a 5 de marzo de 2012.

El Alcalde,

Fdo.- Rafael Quiros Cárdenas.